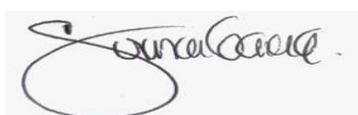


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 1 de noviembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez acción Constitucional de tutela con radicado N° 2022 – 00749, informando que, el accionante FRANKLYN GIOVANNI PINILLA, presentó escrito de impugnación.

El señor FRANKLYN GIOVANNI PINILLA, ALBA DORIS CONTRERAS ARISTIZABAL Propietaria del Establecimiento de Comercio HCF COBRANZAS, EXPERIAN COLOMBIA S.A. (DATA CREDITO), TRANSUNION (CIFIN), PROCREDITO-CENTRAL DE INFORMACION CREDITICIA FENALCO, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, HEALTH NATURAL COMPANY SAS – EN LIQUIDACION, JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C, JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, fueron notificados del fallo de tutela mediante correo electrónico del 24 de octubre de 2022.

El señor FRANKLYN GIOVANNI PINILLA, presentó escrito de impugnación el 26 de octubre de 2022, siendo las 01:10 P.M. estando dentro del término legal. Sírvase proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en atención a que la impugnación fue presentada dentro del término señalado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, normatividad que reguló lo concerniente a las notificaciones judiciales a través de medios electrónicos, y que dispone que la notificación se entiende surtida dos (2) días después de enviado el correo electrónico que pone en conocimiento la providencia, es decir, para el caso que nos ocupa, el 26 de octubre de 2022, por lo que, las partes contaban con los días 27, 28 y 31 de octubre de 2022 para presentar la impugnación en contra del fallo de tutela, de manera que, en virtud de que la parte accionante presentó la alzada el 26 de octubre, la misma será concedida.

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por el señor **FRANKLYN GIOVANNI PINILLA**, contra el fallo calendado 21 de octubre de 2022, dentro de la presente acción constitucional, que deberá surtirse ante los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá.

SEGUNDO: Por secretaría dispóngase el envío **INMEDIATO** de las presentes diligencias a la Oficina judicial de reparto para Juzgados Laborales de Bogotá D.C., para lo de su cargo.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente decisión por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ**

CAMS

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c0da9610dc459df0de11a8e834ce306472a187e81f37e26fcf7fd75bed500e3**

Documento generado en 03/11/2022 12:42:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>